

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

FINDETER

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-EUC-002-2015

**EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y
UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN AL URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**

CONSIDERACIONES INICIALES:

Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas hasta el día 19 de mayo de 2015. Las demás se tendrán por no recibidas.

Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los Términos de Referencia publicados en el banner de este proceso el día 08 de mayo de 2015. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas más adelante, las cuales serán publicadas en la misma pág. web, razón por la cual los interesados deberán hacer permanente de los cambios que se realicen a los documentos.

Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los Términos de Referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Las respuestas son las que se anteceden del título “Se Responde”.

Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refieran al mismo asunto como técnicas, jurídicas y financieras y otros. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección y al Numeral 12. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” de los Términos de Referencia, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

INQUIETUDES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS

A. FINANCIERO

No se presentaron observaciones de este tipo

B. JURÍDICO

Observación No. 1

“(…)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Dentro de la Convocatoria mencionada en la Referencia, los Términos del proceso contemplan expresamente lo siguiente:

"8. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

*Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo dos (02) de la totalidad de convocatorias del programa de **Más y Mejores Espacios y Equipamientos** de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del sobre N° 2 de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar este documento con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito." (Subrayado y Negrilla fuera de texto).*

Sin embargo, mediante la presente observación de manera comedida solicitamos a la Entidad se modifique el numeral precitado teniendo en cuenta que el Programa dentro del cual se encuentra éste proyecto (Equipamientos), es distinto al Programa denominado "Mas y Mejores Espacios", razón por la cual dicha inhabilidad no puede extenderse a los diferentes programas que adelante FINDETER, ya que estaría atentando contra el principio de pluralidad al no permitir la participación de oferentes que ya hayan sido beneficiarios de DOS (2) adjudicaciones, aún cuando las mismas se efectuaron en un Programa distinto al actual.

Debe tenerse en cuenta que de extenderse la inhabilidad con relación a la concentración de contratos, podría generarse declaratorias de desiertas en algunos de los procesos precisamente por la falta de participación de oferentes, causando perjuicios significativos y mayores costos para la Entidad.

Ahora bien, en defecto de lo anterior podría considerarse también la posibilidad de ampliarse el número de convocatorias en las que un mismo oferente pueda llegar a ser seleccionado, permitiendo así una mayor pluralidad; máxime si se tiene en cuenta que la inhabilidad de los DOS (2) contratos se extiende a los distintos Programas, lo cual evidentemente restringe las posibilidades de los oferentes que han resultado beneficiados con anterioridad pero que siguen contando con la capacidad técnica, administrativa y financiera para poder ejecutar un número mayor de contratos al máximo actualmente permitido.

Cordialmente,

*Ing. Alvaro Maestre Cruz
Director de Licitaciones
Constructora A Cruz S.A.S
Bogotá D.C.*

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La Entidad informa que se mantiene el requisito en relación con la concentración de contratos, establecido en el numeral 8 del Capítulo V de los Términos de Referencia del presente proceso, en razón a que con éste se busca garantizar la capacidad técnica para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución. Es preciso informar que si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente Convocatoria se realiza a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (Administrado por FIDUBOGOTÁ S.A), sujetándose a lo dispuesto en materia de contratación para estos patrimonios sujetos a régimen privado, sin que esto limite la pluralidad de participar por parte de los interesados en la

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

totalidad de las convocatorias que viene adelantando la entidad a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

Observación No. 2

“(...)

Cordialmente les escribo para solicitar información adicional con relación a la convocatoria de Diseño y Construcción de Equipamientos Urbanos.

Al respecto tengo una pregunta que se divide en dos:

1) A este tipo de convocatorias pueden postularse personas naturales, que tengan su respectivo RUP (Registro Único de Proponentes)?

2) A este tipo de convocatorias puede postularse una Unión Temporal o Consorcio conformado por una persona natural con RUP más una persona jurídica o por el contrario, solo pueden presentarse personas jurídicas.

Muchas gracias y quedo atento a su comunicación al igual que a la información de la convocatoria.

Alex Ricardo Jiménez

Director,

Ecopolis

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

Conforme a los términos de Referencia **“Pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, según el caso, las personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, que a la fecha de presentación de la propuesta **cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.**”**

Los requisitos de que trata el inciso anterior son *los contenidos en los SUBCAPÍTULOS I, II y III del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR.*

Ahora bien, el SUBCAPÍTULO I establece los requisitos a cumplir por los proponentes singulares y plurales, no encontrándose el RUP (Registro Único de Proponentes) como requisito para la participación. En razón ello las personas naturales que cumplan con los requisitos habilitantes de Orden Técnico, Jurídicos y Financieros pueden presentar oferta.

Respecto a la inquietud de si **“A este tipo de convocatorias puede postularse una Unión Temporal o Consorcio conformado por una persona natural con RUP más una persona jurídica o por el contrario, solo pueden presentarse personas jurídicas”,** se cita lo contenido en los Términos de Referencia en cuanto a la participación de Oferentes Plurales:

“(...)

II. PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea en consorcio o unión temporal, que a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para su participación.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

*Los integrantes del proponente plural, sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.
(...)"*

Teniendo en cuenta que la presentación del RUP (Registro Único de Proponentes) no se constituye como un requisito para presentar propuesta, un proponente plural, conformado por una persona natural más una persona jurídica, podrá presentar oferta atendiendo los requisitos habilitantes de Orden Técnico, Jurídicos y Financieros establecidos en los Términos de Referencia.

C. TECNICOS

Observación No. 3

"(...)

Con relación a los procesos de Diseño y Obra para los equipamientos educativos de Pereira y Soledad (Nº PAF-EUC-001-2015 y No. PAF-EUC-002-2015 respectivamente) quisiera cordialmente confirmar si como Edificaciones Institucionales se pueden incluir las siguientes:

- a) La sede de una embajada (edificio institucional privado) de un país foráneo construida acá en Bogotá?*
- b) La sede institucional del cuerpo de la policía nacional (Comando) construida en un Municipio vecino en Bogotá?*
- c) Si se tiene experiencia de un colegio, pero este está actualmente en construcción, es válida dicha experiencia?*

Muchas gracias y quedamos atentos a su comunicación.

Un cordial saludo,

Alex Jiménez

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

En atención a los incisos a) y b), la Entidad informa que acoge parcialmente la observación, por lo cual mediante adenda respectiva se modificará el Numeral 1.1 del Subcapítulo III del Capítulo IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

En atención al inciso c), se aclara que los contratos para validar la experiencia deben corresponder a contratos ejecutados y terminados, en consecuencia la opción "c) un colegio, pero este está actualmente en construcción" indicada por el interesado no es aceptado para acreditar la experiencia.

Observación No. 4

"(...)

En los términos de referencia del proceso del asunto en el ítem 1.1. del subsapítulo III se exige validar la experiencia mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo cuatro contratos (4) ejecutados y terminados en los últimos quince (15 años) contados a partir de la fecha de cierre en Construcción de Edificaciones institucionales, que son definidas como aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda).

Solicitamos que dentro de la definición anterior se incluyan edificaciones para entidades públicas o privadas de uso administrativo, que se componen de oficinas, laboratorios, cuartos de control, vigilancia y demás instalaciones que son similares y por consiguiente su construcción es suficientemente válida como experiencia para ejecutar proyectos como el del objeto de la presente licitación.

Ing JOSE EDELBERTO LEAL

Departamento de Licitaciones

OTACC S.A.

(..)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

Se atiende parcialmente la observación realizada por lo que el numeral 1.1 del Subcapítulo III del Capítulo de los Términos de Referencia, lo cual será modificado mediante Adenda respectiva

Observación No. 5 (parte 1)

"(...)

De acuerdo al crono grama publicado, relacionado con la convocatoria N° PAF-EUC-002-2015, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN AL URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO", enviamos nuestras observaciones e inquietudes, con el fin, sean aclaradas por ustedes.

*1. Teniendo en cuenta que en los pliegos se define que: El CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. **Solicitamos aclarar que impuestos y gravámenes aplican y que contribuciones de orden local (estampillas, publicación etc) deben tenerse en cuenta en nuestros estimados***

Muchas Gracias

Slds

Camilo Sanchez

Director de Proyectos

INGEURBE

(..)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

De acuerdo al numeral 23. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO de los términos de Referencia:

“El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/o obra a contratar.

...

Es responsabilidad del proponente, conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato”

Como consecuencia de lo anterior, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En todo caso, el proponente al preparar su propuesta deberá considerar lo establecido en el Numeral 5 en cuanto al REGIMEN JURIDICO APLICABLE en los Términos de Referencia, que cita:

“5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los presentes términos de referencia para la contratación, así como los formatos anexos al mismo, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en estos términos de referencia, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Estos términos de referencia están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.”

Observación No. 5 (parte 2)

“(…)

2. Favor indicar la localización exacta del predio y su delimitación geográfica, indicando coordenadas y un plano de localización general, preferiblemente en Autocad.

(…)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La Entidad acoge parcialmente su observación, por lo que el día 22 de mayo de 2015 se publicó en la página el plano de localización del predio.

Observación No. 5 (parte 3)

“(…)”

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

3. Favor indicar si se cuenta con la norma urbana para el desarrollo del predio donde se va a ejecutar el proyecto y anexarla.

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

De acuerdo al numeral 23. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO de los términos de Referencia:

“El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/o obra a contratar...”

Sin embargo, el día 22 de mayo de 2015, la Entidad publicó las respectivas certificaciones expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal en las cuales se certifica: la ubicación del predio, que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo municipal, que está acorde con los usos y tratamientos del suelo... y no se encuentra en zona de riesgo y afectación.

Observación No. 5 (parte 4)

“(...

4. Teniendo en cuenta que en los pliegos se define que: El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes y que El Contratista deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los diseños y estudios, aprobados por la Interventoría y las empresas de servicios públicos y demás entidades del orden municipal. es importante aclarar que grado de responsabilidad tiene el contratista, teniendo en cuenta que los tiempos de curaduría y de las entidades públicas no son definidos ni manejados por el contratista, y como se manejarían las demoras ocasionadas por estos tiempos, lo anterior, acentuado, con el hecho que el cronograma define 2 semanas como el tiempo definido para su obtención y aprobación, tiempo que consideramos muy corto para tal efecto.

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

Conforme a los Términos de Referencia *“Durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes, no se contabilizará ese tiempo como plazo del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de obra, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías del Contrato.”*

En caso de presentarse situaciones particulares que pudieran alterar el cumplimiento de la curva S propuesta, tal situación será objeto de estudio y revisión por parte de la Interventoría y la Entidad contratante.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Observación No. 5 (parte 5)

“(...)

5. Favor indicar como se realizara el proceso de entrega del lote al contratista y cuando se efectúa dentro del cronograma.

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La entrega del lote se llevará a cabo a través de la Alcaldía Municipal previo a la suscripción del acta de inicio.

Observación No. 5 (parte 6)

“(...)

6. Con respecto al formato 5, quisiéramos solicitar aclaración a que se refieren con beneficiarios reales y su diferencia con los interesados (individuales o plurales)

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

Conforme a lo señalado en los términos de referencia, es preciso aclarar que para efectos de diligenciar el formato No. 5, los interesados individuales son los proponentes personas naturales o jurídicas y los interesados plurales son aquellos que se presentan bajo figura asociativa como es el caso de consorcios o uniones temporales. Ahora, respecto a la denominación de beneficiario real debe entenderse bajo la definición señalada en el numeral 8 del capítulo V, la cual indica:

“...Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el beneficiario real de un contrato es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial”

En consecuencia, la declaración juramentada presentada por los proponentes (FORMATO 5) deben identificar plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria, en aras de garantizar la regla de no concentración de contratos establecida en los términos de referencia.

Observación No. 6

“(...)

Por medio de la presente manifestamos nuestro interés en la licitación de la referencia, por lo cual nos permitimos solicitar se sirvan aplazar la fecha de entrega del proceso para el día 5 de Junio de 2015, teniendo en cuenta la importancia del mismo por su naturaleza y forma de cotizar, siendo necesario realizar un análisis muy profundo para poder realizar una oferta favorable tanto para la entidad como para el oferente”.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Atentamente,

*WILLIAM YACAMAN FERNANDEZ
Representante Legal
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.
(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).*

Se responde:

La Entidad informa que se acoge la observación realizada, por lo que el Capítulo X CRONOGRAMA de los Términos de Referencia será modificado mediante Adenda respectiva

Dado a los veintidós (22) días de mes de Mayo de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.